CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA
Av. 9 de Julio, Esq. Almte. Brown

ORDENANZA Nº 030/2002

VISTO:

La necesidad en la implementación de mecanismos, en resguardo de la limpieza de las zonas Periféricas de nuestra localidad, tales como los lugares mas expuesto como la Quebrada de Guandacarenda, Quebrada Internacional, que son los que en mayor medida se arrojan basuras, originando esto a que los ciudadanos de esta Comuna nos encontremos permanentemente expuesto a contraer algún tipo de enfermedades y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la existencia del Basural, en inmediaciones de Barrio Aserradero, crea el ambiente ideal y propicio para la proliferación de alimañas, conllevando esto a que los habitantes de este Municipio, nos encontremos propensos a contraer algún tipo de enfermedad, tales como la que produce el Mosquito Aedes Eyiptis "DENGUE" .----------

Que, la cantidad de basura que se arroja en las Quebradas mencionadas en el visto de la presente, no solo da mal aspecto a la localidad, sino también que se crea el ámbito ideal para albergar a diferentes, patologías.----------

Que, es menester de este cuerpo Legislativo velar por la Seguridad e Higiene de los habitantes de nuestra comuna, creando normas de conductas que hagan, a la conservación de la limpieza.----------

Que, el Código Contravencional y Disposiciones sobre penalidades y procedimientos, de la Localidad de Profesor Salvador Mazza, Capitulo III DE LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VIA PUBLICA, en su Art. 87 establece; "Arrojar o depositar basura, desperdicios, animales muertos o enseres domésticos en la vía Pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares prohibidos, Públicos o Privados, será sancionado con multas de 20 a 80 UT. ...".----------

Que, este cuerpo Legislativo, no puede permanecer ajeno a tal circunstancia y en consecuencia debe sancionar el instrumento legal pertinente.----------

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LES SON PROPIAS
ORDENA

ARTICULO Nº 01.- ERRADICAR DEFINITIVAMENTE EL O LOS BASURALES MUNICIPALES, ubicados dentro del ejido Urbano Municipal, por lo expuesto en el visto y considerando de la Presente.-

ARTICULO Nº 02.- Facultar al Ejecutivo Municipal a la concreción o Adquisición de un terreno, para el funcionamiento del Basural Municipal.----------

ARTICULO Nº 03.- Aplicar la presente Ordenanzas, a los desechos Patógenos.----------

ARTICULO Nº 04.- La Dirección Municipal de Bromatología e Higiene, con la supervisión del Ejecutivo Municipal deberá ejercer estricto control, para impedir y sancionar con multas severas a los que arrojen Basuras en los márgenes de las quebradas en mención, para lo cual se fijaran las normas pertinentes y reglamentaciones pertinentes en la recolección de Basura.----------

ARTICULO Nº 05.- Remitir copia de la Presente al Ejecutivo Municipal, Dirección de Bromatología e Higiene, a sus efectos.----------

ARTICULO Nº 06.- Regístrese, comuníquese y Archívese.----------

--- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA , EN SESION ORDINARIA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOS.------

Pastor Ramiro Condori
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
Mza. Prof. Salv. Mazza

Héctor E. Silvera
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Rosario Guzmán
CONCEJAL
Mza. Prof. Salv. Mazza

Sergio Ricardo Sandhillan
CONCEJAL
Mza. Prof. Salv. Mazza

María Cristina Cazón
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Mza. Prof. Salv. Mazza

Joaquín Antonio Godoy
CONCEJAL
Mza. Prof. Salv. Mazza

Escaneado con CamScanner